



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) Y LA FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS (MÉXICO).

EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD LIBRE DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA.

CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FLDCH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR DE LA FACULTAD EL DR. GABRIEL ENRIQUE BRAVO DEL CARPIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES REPRESENTADA POR SU RECTOR CR. ROBERTO TASSARA, DNI. N° 5.394.959, EN VIRTUD DE LOS ESTATUTOS DE DICHA UNIVERSIDAD, SEGÚN RESOLUCIÓN HAU N° 037/2016 DESDE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 Y POR EL TÉRMINO DE 4 AÑOS, CON DOMICILIO LEGAL EN GRAL. PINTO, 399, CP B7000GHG, TANDIL, BUENOS AIRES. CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA UNIVERSIDAD

1.- Que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

II.- DECLARA LA FLDCH

1.- Que es una persona moral, legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicana, como lo demuestra a través de Instrumento Notarial número Once Mil Trescientos Cuarenta y Tres Volumen Doscientos Siete De fecha: 7 de Febrero de 2008 otorgada ante la fe del notario público número: 22 del estado de Chiapas, el Lic. Raymundo Eduardo Cruz Aguilar, así como del permiso de la secretaría de relaciones exteriores número 4403263, expediente número 20074403103 y número de Folio 071114441006.

2.- Que el Dr. Gabriel Bravo del Carpio en su carácter de rector de la FLDCH, tiene las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad a las escrituras aludidas.

3.- Que es una institución con personalidad jurídica propia, de educación superior particular, que imparte servicios educativos a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como diplomados, cursos, seminarios, talleres y actividades similares afines a las áreas del conocimiento de las ciencias sociales y jurídicas, con reconocimiento de validez original de estudios, otorgado por la secretaría de educación del Estado de Chiapas y registro ante la Dirección General de Profesiones.

4.- Señalando como domicilio el ubicado en calle 5ª poniente norte 633, col. centro, C.P. 29000, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México).





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objeto establecer una relación formal de colaboración entre “La Universidad” y “La Facultad” mediante el cual existan intercambios de alumnos en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado en cualquiera de los ciclos de enseñanza superior, destinados a facilitar la cooperación interuniversitaria en la enseñanza e investigación a través del programa internacionalización y movilidad con el que cuente cada una de las partes.

SEGUNDO ACTIVIDADES

Las actividades que convienen las partes incluyen entre otras:

- Intercambio de profesores
- Movilidad de estudiantes
- Intercambio de publicaciones
- Publicaciones conjuntas

TERCERA. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Para llevar a cabo el intercambio de alumnos, las partes acuerdan que deberá respetarse cada uno de los calendarios y programa de actividades que “La Universidad” y la “FLDCH” se proporcionen en tiempo y forma.

CUARTA. OBLIGACIONES

Como parte del convenio, las partes se comprometen a:

- Recibir estudiantes de la otra institución cuando hayan cumplido con los requisitos vigentes de la que los recibe.
- Intercambiar resultados de sus experiencias pedagógicas (Cursos, Seminarios, Coloquios, Paneles, Etc.,)
- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar publicaciones y documentos que resulten de la celebración de éstas actividades.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades intercambio de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, precio acuerdo respectivo con el departamento direcciones respectivas.

QUINTA. RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

Las instituciones pactantes acuerdan que al finalizar el periodo de intercambio, movilidad o internacionalización estudiantil, los beneficiarios obtendrán un reconocimiento respectivo por su participación.



Las partes acuerdan que los recursos técnicos, materiales y financieros corren en un 100% a cargo de cada uno de los alumnos interesados en la realización del intercambio, comprometiéndose las partes a proporcionar toda y cada una de la información necesaria para que éstos asistan, tales como casas para huéspedes, transportación, restaurantes y demás facilidades que pueda requerir la estancia en cada país.

La Facultad Libre de Derecho de Chiapas se compromete a recabar la información obtenida de la experiencia del participante en el intercambio a fin de proporcionarle un espacio de difusión en la gaceta universitaria y la "Revista Pholio" en el caso de que haya realizado un trabajo de investigación científica.

La formalización del presente convenio se realiza sin ninguna erogación por parte de los convenidos. Sin embargo, si en la tramitación o realización de los actos formales implicara alguna aportación económica por cualquiera de las partes o de manera conjunta, los costos económicos podrán evaluarse y aprobarse por cada uno de los órganos internos competentes respectivos.

SEXTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio y para atender todo lo relacionado con la cláusula primera, la "Universidad" designa como responsable al: Área de Relaciones Internacionales; en tanto que la "FLDCH" designa como responsable a la Directora General, la Mtra. Susana Palacios Morales.

SÉPTIMA. RELACIONES ACADÉMICAS

Las partes convienen que el personal aportado para cada actividad acordada en la realización del presente convenio así como en su ejecución, son exclusivos de aquella a la que pertenece, por ello cada una de las partes asumirá su responsabilidad en éste concepto, y en ningún caso serán considerados patrón solidarios o subsidiario.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes de manera expresa pactan que no existirá ni tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por el traslado de los alumnos al país de intercambio, los estudiantes de intercambio serán responsables de todos y cada uno de sus actos y dejarán sin responsabilidad a la institución en donde realicen su actividad académica por cualquier comportamiento que pueda conllevar a una sanción administrativa y/o penal.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 3 años contados a partir de que surta sus efectos el día siguiente en que haya sido aprobado por cada uno de los órganos y/o direcciones de gobierno correspondientes, firmados por los rectores respectivos, pudiendo ser prorrogado en un periodo igual previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mismas que deberán constar por escrito previo aviso oportuno con 30 días naturales de anticipación.



